ATHA-FHPA-OH-252-11-02

Yo me Dn Matt de Zaurreaurria Alcalde Regidor Procurador Sindico
Alcalde Diputado de Junta Particular
de la M. H. y M. Provincia de Alava Confirmante
en virtud del Poder que tengo como Real
Carta del testimonio que presento con la solemnidad
y Juramento necesario: Digo que teniendo esta
noble Provincia Real Carta Ejecutoria obtenida en con
tradicion Juicio Contra el Valle de Llodio Señorio
de Vizcaya sobre Instancias Pleytos que
Pues declara ser dho Valle de Llodio Parte de las
mancadas de esta Provincia y como tal deuer
gozar deues Preheminencias Concurrir a las Juntas
y otras Cosas en dha Carta Ejecutoria Expresadas Junta
Qual se le deneg Separar del Valle
gruendia Q. dho Señorio se le Pusso por
petas silencio sabiendo Notificado a
dho Valle Juez de Obedecerla cuio de Ygor
dho Ejecutoria Contrabencion de dha Carta Ejecutoria
se Restituian. Se deuen Señores acudiendo
ante Vras Partes y Contradictores para el
Vso de las Provincias Gobernadores por las Leyes
fueros deuiendo asesto por Gobernadores de esta Provin
cia para poder executar mas adelante Señalar
dho Señor dho Señores para Sus Abogados no ser
admitiendo Juezes del Valle de Llodio Parte de las
Morcan Vizcayner Embarazando Juntas

Alcaldes de Hermandad Levantenbera les
juzgando la autoridad y Regalia que
les pertenece no admitiendo los trasuntos
del mando pabi lexios Puesta Probin
cia a obtenido sobre los tres casos de
hermandad y executan otras muchas cosas
contra Bonzian de dha carta de Dos
desta H. Provincia mi parte como Real
fiadehe poder cumplen y destage
en Dpara ber estos que en Dengan de
Sup.ca sentencia pidiendo se mande
Firmar que hizo pedio mandar
que se notifique que Ofrece
los autentico, para seguirlas en tribunal
competente, pedir sea se Dlena y
condenga a dhos de esta H. Provincia en
Justicia y que pido costas y juro &a.

Otrosi

Otro

Presentada con el Poder que Aprua
esta Informaz. que ofrece p.a con esta
Pobex Sup.ca Alc.de com.do Ulp. Dn Josep. de
gorbea alde Juez horadin.o en esta V.a
Com.a de Sn Sebt.a en el Lugar de Olaveaga
de esta Alen las Olmes de Abril de
mil Sets. y nuebe Dos Ults.
Dn Josep. de Gorbea

Dn Juan Bap.ta de Aurrea

Informacion

En la Ciudad de Mendoza del Lugar de Guayando en la Jurisdiccion de Mendoza en veinte y quatro dias del mes de Setiembre de mil setecientos y quarenta y un años Ante el Señor Don Joseph de Gorosteta Corbeta Alcalde ordinario y Justicia mayor de dicho Lugar y Jurisdiccion por su Magestad que Dios guarde y presente los testigos de esta Causa de que doy fee Dijeron llamarse como van declarados y ser el primero Don Bernardo de Ibarra Vecino de esta Ciudad el segundo Don Blas Perez Navarro Vecino de dicho Lugar de Guayando el tercero Don Simon Rodriguez Vecino de esta Ciudad el quarto Don Diego de la Cruz Langular Vecino de esta Ciudad el quinto Don Miguel Leal Leon Vecino de dicho Lugar de Guayando y el sexto Don Antonio de la Cruz Langular Vecino de esta Ciudad a todos los quales y cada uno de por si por ante mi el Escribano Real de Numero de Gobierno y Guerra infrascripto fueron recividos juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometieron decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados y siendo por el tenor del Interrogatorio de la Carta Executoria de su Magestad que Dios guarde que esta presente Causa Pende ante su Justicia mayor por parte de Don Antonio Gallardo Vecino de esta Ciudad y Regidor perpetuo de ella y Procurador General de ella en virtud de Poder que para ello tiene Otorgado ante el Escribano Real de Numero de Gobierno y Guerra infrascripto en veinte y quatro dias del mes de Setiembre de mil setecientos y quarenta y un años por

Señorio de Vizcaya Estando de Superior Mayorazgo
permitiendo que se executen los Despachos Ynjuria
hoestando Juzgados p.r los Señores Del Señorio dun
Ynbestan por este N.e Leon.a Oficial. Sesion q
abenlo bisto diferentes vezes q en dhos Autos deben
Leuar q no permiten. en vien en dho Valle
Jun.o de esta Anteyma. Suvo lo de dho Señorio
Jen.e especial ademas de otra mucha lebo Sta
Lyo. y poder.o Sor.as Alm.s de otubre de 1620
p.o Ultimo pasado de Sesenta y quatro a Jorge Segnuero
Escrivan. ante mi de Abono que Juro. Jo. de Estefanen
Sor. Alcaldes de Vizcaya En Virtud de dho
Sant.a Juan pasado ayuntamiento. Q. Juan de Ola
manea Alcalde Ordin.o deste dho. y Jun Alcalde de Vi
de D. Diego Lopez de Salcedo Señor de dho Valle de Lloqui
Con Apodaca Alcalde Ordin.o de esta Villa de Sta
Lop.z Juanes de Arbeze En dho Apodaca en
Lop.z Juanes de Vizcaya Juez mayor. Antonio
de Urbaneaga Escrivan de Su Magd. en dho Valle.
Sepan q Estefano muerto Antonio Juanes de Arbeze
Sé. de Secom.n. Sin Sacramentos con dho. Su
Juez Juanes de dho Apodaca en
Lop.z Juanes de Vizcaya Juez mayor. Antonio
Jesús de Urbaneaga Escrivan de Su Magd. en dho Valle.

Yo Valle Señor de Vizcaya Ordeno y
mando Que la Costumbre. de Vizcaya
sea Larga en Sucesiones Y Sea
de que Subcedo Lorenzo de Olaso
Señor de Olaso Que Sigue
Santiago de Carrocha de Abr. del
Valle de Salazar era de Santa
Cruz Señor de Rodo Señor de
Zamudio. El Prelado Sobre todos
Carta Que S.M. avia enviado
Señor de Legue Siguiendo
que tambien en Cas Necesarias
Don Enrique Lopez de Lerma
Señor del Valle de Salazar

Margarita de Amurrio Dho Ramerian de presen-
tazion de Dho Sindico Sumas el Alcalde dixo
Juramento en la misma forma a Dn Juan de Ruta
A Jalla Vd de ver el lugar quien leizo Como dispone el Derecho
prometio de decir verdad dixo ser de Edad de cinquenta
años poco mas o menos Y preguntado por el tenor de la pe-
tizion por Dho Sindico presentada Y por ser quien por Cabeza
dixo sabe que Dor Alcalde Dn Jph del valle dello de
Contrabienen de la executoria que el tan noble por
binzia tiene ganada en Contra de Dn Dio Juizio llaman
dose bizcainos diziendo lo son Y que deben gozar de sus
fueros hallandose para el efecto del Juez mayor de
bizcaia Y de quellos despachos que en Dho valle se an
de Executar separen por lazenzura de los Sindicos
del Señorio para Surautua dos sebalen de ser dos
de El ropermitiendo que el caigan en Dho valle estos
Ademas de ser publico in notorio Saber lo birto el tes-
tigo diferentes beces y al mismo le suzedio abra
Dos años Y medio poco mas o menos queriendo el tt,
al Abaze a Sus tartamentaria de Elliz, Dn Jph de

dha Jenestiza de Juraque fue de hoballe quexiendo
llebar esr. R.l V. dertatierra para bar delixenziar de
dha testamentaria porello Consentieron anterbien le prezi
nieron no llebase esr. que no fuese bizcaino porque no le
Consentenian ni dexavian er Civil anterbien le amena
zaron de prision. Del testigo proxeonarin Consentes
llebo a su Demanda esr. R.l V. de Justizia y de oxduña
dho Señorio que como tal Jporser bizcaino, aunque
bibe en el Lugar de Jezama goza del fuero dho Señorio
por cuia razon lea y mitieron, Jque aunque muchas bezes
Jestallado en dho balle dello dio en Juntos publicos Jrece
tos nunca abisto a sus Alcaldes de enmienda y lebantar
bara mazer acto de Jurisdizion Jen cuanto ansabera y
mitido los tiempos de Jprebilexio del testigo no lobio
ni sabe Jlo saberlo si do Como llebar Jnterrogado que
gobiernan Con los debizcaia, todo lo cual declaro ser de
dad depaxo del Juramento que fecho tiene, enquese a
firmo Jratifico abiendo leido esta su deposizion Jlo
firmo Junto Con suma Jen fee i ge lesr.

Joseph de Gorbea

Juan de Lasurtegui

Juan de Lasurtegui

En Continuazion de dha Pesquisa con lo mismo Juramento
Juramento en la misma forma a Juan de Lasurtegui
de V.L. vezino desta hermandad que bibe cumplida
mente a fuego de ser berdad Jpreguntado Conforme
al dho Auto dixo sabe ger berdad lo en el dho Auto
lei contenido Como en especial ac tiempo
del Pleito de Sokaiztor a fabor que a biendo pasado

Otrosi a Vuestra Md. Digo que en la Pes-
quisicion de diferencia via ex.ma que contra a Lon-
dres y del Sentencia San de Pedro de la Ba-
ca y Bo. de Aranda y Andrada Arcediano de
Burgueta dignidad Canonigo de la Sa
glesia Metropolitana de Burgos y Juan de
Cuesta Alcalde ordinario que la sason era
Corregidor mando que ano ser Vuestro
Oficinario no se atreviese a traer
ni Vuestro Escribano a prender dando en
tender ser Vuestro Cargo y Oficio de Justi-
cia y Honrrado Juez y en otras causas
en ellas causas = Y ultimamente por ante mi
el Escribano de este Juzgado en Sentencia asi en Lo
Jo de Otrosi digo a Vuestra Md. que todo a derecho
Vuestro pertenece mas hay dello hay en Vuestra
el mismo valor en contra a Josep de Ledes
Alcalde ordinario de Vuestra Md. quien Lo requerido
a donde hay sigue la accion contra Vuestra Md. Lo
Fiscal de Vuestra Md. Vuestro Oficio que si lo dicho
Cabia de poner pena No obstante que en el
Derecho no se podian imponer pe-
nas Vuestra Md. Lo mande imponer
y Vuestra Md. Lo mande

Junto en Sancta Hermandad general de
Jerusalen estando
en su Sala de Cabildo
Juan de Vergara

3

Yten mas juro a Dios

Jurare en forma de derecho a poder del Alcalde
Jo Dn Real que de esta hermandad Clerigo Seglar
Dispone Abad Prior Freyle Diputado Procurador
Dado Regente Comendador Que no muy o menor sabiendo
lo hecho lo Poder y Cabildo que sabor cabeza
Pleyto tiene Notoria Malicia carta executoria
sobre lo dicho Cuerpo presado Obispado Cabildo
Provincia Que Concejo Villa Regimiento
como tal Dn Real Corregidor de
Dicho Pasado Mes Setecientos Ocho
Infantado Dn Diego Salamanca Caballero
Alcantara Santiago Vez del Valle Dn Agustin
Con el mente general Ley encabezacion de
Sobre Villa Corregidor Villa Chancilleria
Pleyto Pasos acho Valle dicho del
Conclusion Villa Real abriendo Pregones
Pleyto Diputado general Dicha Provincia
Su Juzgado Casar Aprecabar Cuerpo
Yten Clemente Cortes Reyno Diego Joseph de
Dicho Clemente Cortes Reyno Juzgados Alcalde
Fecha Zapatuaga Juzgados
de Corregimiento dicho Valle Leto Juramento
Por Sr Que Pleyto Dicho Cabeza pasado
Por Sr Sindicos Del Señorio Por Cabeza
Mandando lo Dicha Propia Cuerpo
Sr Con el dicho Por voto Cuerpo Cuerpo
ro Con efecto Cuerpo dicho Clemente

Juro Por Segun Dios Nuestro Señor Dela
Dela Alcalde Ju Merced Bedel
Ju Merced Doler Un Por Segun Ygnacio
Medio Ygnacio Ornedo Consiguiendo
Ygnacio Alferez Por Actor Mayor Juan
Clemente Ygnacio Cantu Causa Ygnacio
lado Dho Theniente Pedro Cuya que
Cuenta Por Segun Ju Pedro Ygnacio
Cano Segun Gutierrez Muy largamente
Contara Delos Autos Juez y Leallan en
Dha Declaran Ziltera Y Pedro
Siguiente Delta Pedro Viendo llegado
Ygnacio presentar Cuello Valle Pedro
San Diego Polanco hea disputado Pedro Alegar
Con Cia Yguntaparhacer Contrario
De Probanza Le entrego Contrario Segun Ygnacio
Ygnacio Juez pregunta Pedro Ygnacio
Ygnacio Ygnacio presentar Alferez Ju
Aquella Ocasion Dicha Ley o Jo acheso
Alcalde Dicho Dicho Dho Valle que
Ellos Juan Pedro Declaro Gozaban Ellos Juez
Pedro Ygnacio Juan Ygnacio Dicho Pedro
Ygnacio Dicho Juan Ygnacio Dicho Valle
Mucho Ygnacio Ygnacio Alcalde Enque Juzgan
Con cuya Pedro Ygnacio Alcalde Hermandad
Con Juez Para Nunca Ygnacio Labrazan
Juzgan Dho Ygnacio Dicho Juez Ju Dho Juez
Ju Dicho Dichos Dicho Juez Ju Dho Juez
Como Juzgo Ygnacio; Y Juez Solamente
Ablamos Ygnacio Ygnacio Ygnacio Pasado Juez
Ano Ygnacio Ygnacio Dicho Juez Dicho Juez
Juez Ygnacio Juez Juez Ygnacio Juez

Cuya Mrd dho Valle Baraz Por su testimo
Se tomase Cuenta dho Santuario co
mo Otro año Se Hallan Echo Cargo
da Conclusion dha Cuenta Vego Pres Dho
Se Pro Vello Dho Valle con Un auto
Proveido Por dho Juez dha Orden
Mandaba Que Pena de Cinquenta Ducados
Juramento Vego no Conbiene Ser
vir Mrd dho Valle Motener Pasado tus
Titulo Por Mayordomo Del Señor Sn Cayetano
De Juesa Barroquianu dho Santuario no Se
Admitieran Recursos Pena de Diez Duca
dos Por Cada Vez Que Contravinieren
Observar Alguna de Ellas Vego Dho Se
Ha Cumplido Con lo Mandado Por dho Juez
Lo Firmo Especificado lo Hay Dicho Dia
Dho Cuenta Para Ley Firmase dho
Dn Thomas Dlugoa
Largamo Dn Cristoval Bellu Y Dho Auto
Dl Qual Alcalde Pedro Fray Cado Y Dspues
Acho Alguas Dias No Se Hallo Presente Dho Con
Tador Y no Dho Dia Se Hallo Presente Dho
Dn Antonio Son Cra Mayordomo Y Por Dho
Se Declara Dho Dn Juramto Y Dho Cuenta
Dingue Abriendo Dho Dia Se Hallo Presente Dho
Dn Antonio Y Firmo Y Dnse Fecho Dho Dia

Dn Joseph de Gorbea

Dn Juan Bap.ta de Aurrea

Dn Juan Bap.ta de Aurrea Pro. Real de Seres y Mro
Señor Dl Juzgado Berabera y Hermano